



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CHIVATÁ (Boy.)

INGRESO DE EXPEDIENTES AL DESPACHO DEL JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CHIVATÁ HOJA 1 DE 2

Nro.	Fecha ingreso	Radicación	Clase actuación	Accionante	Accionado	Hoy 04-Sep.-2023 al despacho estas diligencias presentes digitalmente en la plataforma OneDrive y BESTDOC según corresponda del juzgado, informando:	Fecha salida	Decisión
1/6	31-Ago.-2023	155004089001-2017-00069-00 RAD. III FOL. 447	EJECUTIVO (ONEDRIVE)	RICARDO RODRÍGUEZ CUEVAS	RUBÉN DARÍO CALIXTO RAMÍREZ	1. Que el 30-Ago.-2023 venció el término para que los requeridos dieran respuesta a incidente. 2. Que el 14-Ago.-2023 un tercero formula recurso de reposición y en subsidio apelación. 3. Que el 22-Ago.-2023 venció el término de traslado de los recursos formulados. 4. Que el 15-Ago.-2023 la incidentada FLOR BORDA allegó 2 memoriales. 5. Que el 24-Ago.-2023 la incidentada FLOR BORDA arrimó memorial.	05-Sep.-2023	1.- REQUERIR a ejecutado CALIXTO RAMÍREZ, la COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOYACÁ y el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS. 2.- ORDENAR a secretaría remitir por el medio más expedito las respectivas comunicaciones. 3.- REQUERIR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA.
2/6	04-Sep.-2023	155004089001-2018-00010-00 RAD. III FOL. 448	EJECUTIVO (ONEDRIVE)	RICARDO RODRÍGUEZ CUEVAS	RUBÉN DARÍO CALIXTO RAMÍREZ	1. Que el 04-Sep.-2023 allegó memorial solicitando medida cautelar. Me permito dejar constancia, que el miércoles 30-Sep.-2023 mientras me encontraba en una reunión presencial con el señor juez recibí una llamada de la señora MARCELA TORRES funcionaria de la ORHIPPTun, quien manifestó que no podía dar cumplimiento a la orden dada dentro del proceso 2017-00069, como quiera que la providencia debe ser específica frente a los números de matrícula inmobiliaria, ya que se abstuvo de proceder por número de lote. Por lo que haría una nota devolutiva. Lo anterior teniendo en cuenta lo dicho por el solicitante frente a la inexistencia de embargo de remanente, ya que hasta la fecha no se ha consumado la orden dada en el referido proceso.	05-Sep.-2023	1.- AGUARDAR hasta obtener la información que se requirió dentro del proceso ejecutivo con radicación Nro.155004089001-2017-00069-00. 2.- ORDENAR a secretaría que una vez sea obtenida la aludida información en el expediente 2017-00069, un ejemplar de la misma sea agregada al presente expediente para adoptar las decisiones a que haya lugar.
3/6	31-Ago.-2023	155004089001-2019-00057-00 RAD. III FOL. 378	EJECUTIVO (ONEDRIVE)	RICARDO RODRÍGUEZ CUEVAS	RUBÉN DARÍO CALIXTO RAMÍREZ	1. Que el 28-Ago.-2023 fue allegado trámite de segunda instancia por parte del J02CCToTun donde revoca decisión apelada.	05-Sep.-2023	1.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto el 18-Agt.-2023 por el J02CCTOTUNJA. 2.- AGUARDAR hasta obtener la información que se requirió dentro del proceso ejecutivo con radicación Nro.155004089001-2017-00069-00. 3.- ORDENAR sea agregada al presente expediente respuesta.
4/6	31-Ago.-2023	155004089001-2021-00063-00 RAD. III FOL. 405	PERTENENCIA (ONEDRIVE)	LEONARDO TORRES NAJAR Y OTRO	IGNACIO FONSECA HERNÁNDEZ	1. Que por error involuntario de la suscrita, omití colocar el presente expediente en la lista de ingreso al despacho de fecha 25-Ago.-2023. 2. Que correspondería realizar la liquidación de costas dentro del presente proceso de conformidad con lo ordenado en providencia del 08-Ago.-2023, si no fuera porque la suscrita secretaria se dio cuenta que faltó pronunciamiento con respecto a recurso de reposición formulado por la parte opositora en fecha 30-Jun.-2023, situación comentada verbalmente al señor juez. 3. Que el 10-Ago.-2023 venció el término de traslado del recurso de reposición formulado contra la providencia del 26-Jun.-2023.	05-Sep.-2023	PRIMERO.- DESPACHAR NEGATIVAMENTE por improcedente el recurso de reposición. SEGUNDO.- TRAMITAR impugnación como una solicitud de complementación de sentencia. TERCERO.- COMPLEMENTAR la sentencia anticipada así: "DÉCIMO.- DESPACHAR NEGATIVAMENTE la pretensión de pertenencia planteada por la parte aquí opositora. "UNDÉCIMO.- ESTÉSE la parte opositora a lo resuelto en los numerales cuarto y sexto de la sentencia anticipada." CUARTO.- ORDENAR a secretaría proceda con la liquidación de las costas. QUINTO.- SEÑALAR que es inexistente recurso en contra.

# INGRESO DE EXPEDIENTES AL DESPACHO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIVATÁ HOJA 2 DE 2

Nro.	Fecha ingreso	Radicación	Clase actuación	Accionante	Accionado	Hoy 04-Sep.-2023 al despacho estas diligencias presentes digitalmente en la plataforma OneDrive y BESTDOC según corresponda del juzgado, informando:	Fecha salida	Decisión
5/6	31-Ago.-2023	151874089001-2022-00033-00 RAD. III FOL. 423	VERBAL (BESTDOC)	MARÍA DE LOS ÁNGELES NONSOQUE HERNÁNDEZ	OSCAR ANTONIO NONSOQUE BAUTISTA	1. Que el 29-Ago.-2023 el J04CCroTun notifica fallo de tutela que ampara derechos fundamentales y decreta nulidad.	05-Sep.-2023	1.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto el 29-Agt.-2023 por el -J4CCroTun- respecto de: (i.-) amparar el derecho fundamental al debido proceso del menor de edad para ese entonces DANIEL ANTONIO NONSOQUE SUESCA. 2.- REANUDAR el trámite de la presente actuación jurídico-procesal. 3.- TENER para este momento procesal al demandado DANIEL ANTONIO NONSOQUE SUESCA 4.- ABSTENERSE de vincular a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHIVATÁ y a la COMISARÍA DE FAMILIA DE CHIVATÁ. 5.- TENER como datos de contacto y domicilio de la parte aquí accionada. 5.- ADMITIR la demanda impetrada ante esta Oficina Judicial. 6.- TENER como parte accionante, y, como parte accionada. 7.- DAR como trámite procesal artículos 390 y s.s., esto es, el Verbal Sumario en única instancia 8.- NOTIFICAR personalmente esta providencia por cuenta de secretaría. 9.- CORRER en traslado la demanda a la parte accionada. 10.- ORDENAR a la parte accionada. 11.- DECRETAR como medida cautelar la inscripción de esta demanda. 12.- ABSTENERSE de generar un nuevo oficio para la consumación de la anterior medida. 13.- DIFERIR el pronunciamiento sobre la autorización para la realización del dictamen pericial. 14.- DAR cuenta de la presente providencia al J4CCroTun.
6/6	31-Ago.-2023	151874089001-2023-00029-00 RAD. III FOL. 563	SUCESIÓN	AVELINO UNRIZA QUIROZ Y ANA ANTONIA CHONTAL DE UNRIZA	-----	1. Que el 28-Ago.-2023 venció el término concedido en providencia del 11-Jul.-2023. 2. Que el 10-Ago.-2023 se surtió el emplazamiento y el 11-Ago.-2023 fue desfijado emplazamiento. 3. Que la parte demandante guardó silencio.	05-Sep.-2023	1.- TENER por DESISTIDA TÁCITAMENTE la presente actuación judicial de liquidación. 2.- DECLARAR la terminación de dicha actuación judicial. 3.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que aquí se hubieren consumado. 4.- ABSTENERSE de condenar en costas. 5.- PERMANEZCA el presente expediente en archivo. 6.- SEÑALAR que contra lo aquí decidido procede únicamente el recurso de reposición.

**Firmado Por:**  
Jenny Carolina Gómez Lara  
Secretario Municipal Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal Chivata - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6abcfd762c5467g524bf07bbck43d38050a5bce6eeg993e36ea a9b82db8d21a3223a

Documento generado en 05/09/2023 05:00 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**Dir.:** K 4 No. 5-42 Chivatá (Boy.)      **WhatsApp:** 313-252-14-76  
**Sitio Web:** ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-chivata/home  
**Twitter:** @JuzgadoChivata      **Facebook:** Juzgado de Chivata  
**e-mails:**      j01prmpalchivata@cendoj.ramajudicial.gov.co